

**ACUERDO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE 15/10/2020 DE AUTORIZACIONES DE COMISIONES DE SERVICIO INTERNAS EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

Aprobado por Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

El 15/10/2020 el Consejo de Gobierno aprobó, tras su negociación con las organizaciones sindicales, un procedimiento para autorizar las comisiones de servicio internas del personal de administración y servicios de la Universitat Politècnica de València, que fue publicado en el *BOUPV* núm. 136, de 23/10/2020.

El art. 117 de la Ley 4/2021, de la Generalitat, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana define y regula la comisión de servicios como fórmula de provisión temporal y urgente de puestos de trabajo, sus límites y condiciones.

Este procedimiento, por su hiperregulación de una situación temporal y excepcional, ha generado requerimientos desproporcionados respecto al fin perseguido que complican enormemente la gestión de los recursos humanos de la UPV, dificultando la prestación del servicio público de la universitat, y entorpeciendo una reasignación eficiente de personas a puestos de trabajo vacantes o desocupados.

En la Mesa Delegada del Personal de Administración y Servicios del 02/12/2022 se puso en conocimiento de las organizaciones sindicales representadas estas circunstancias, así como la denuncia formal del Acuerdo de 24/07/2020 alcanzado en este órgano de negociación.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos de la UPV este Consejo de Gobierno

ACUERDA**Primero**

Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPV de 15/10/2020 de aprobación del procedimiento de autorización de comisiones de servicio internas en el ámbito de la Universitat Politècnica de València, publicado en el *BOUPV* núm. 136, de 23/10/2020.

Segundo

En el área de recursos humanos de la intranet de la UPV se publicará, periódicamente actualizada, la relación de comisiones de servicios autorizadas.
Esta previsión deberá estar operativa en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de este acuerdo.

Tercero

Este acuerdo tendrá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el *BOUPV*.